

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	466368
Número de orden de compra a modificar:	150006

Entidad compradora:	ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS
Nombre del solicitante:	Merys CASTRO PEREIRA
Proveedor:	UNION TEMPORAL ALIANZA TRANSNACIONAL
Mecanismo de agregación de demanda:	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-10-31 14:53:48

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
146286	CDP 1 TRANSPORTE FUNCIONARIOS	CDP-25001300	CDP	25001300
146290	CDP 2 TRANSPORTE FUNCIONARIOS	CDP-25001403	CDP	25001403
Nueva	CDP LOC2 ADICION	CDP-25001505	CDP	25001505
Nueva	CDP TURISMO ADICION	CDP-25001490	CDP	25001490
Nueva	CDP PLANEACION ADICION	CDP-25000817	CDP	25000817
Nueva	CDP DADIS 1 ADICION	CDP-25000983	CDP	25000983
Nueva	CDP DADIS 2 ADICION	CDP-25001498	CDP	25001498
Nueva	CDP DADIS 3 ADICION	CDP-25001499	CDP	25001499

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camioneta 4x2 - Und Tiempo: Mes Zona Urbana - Cant Tiempo: 6 - Pasajeros: 5	3.0	Mes Zona Urbana	40800000.00	CDP-25001300	122400000.00
2	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Pick up cabina sencilla 4x4 - Und Tiempo: Mes Zona Urbana - Cant Tiempo: 6 - Pasajeros: 5	4.0	Mes Zona Urbana	51000000.00	CDP-25001403	204000000.00
3	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Mes Zona Urbana - Cant Tiempo: 6 - Pasajeros: 19	1.0	Mes Zona Urbana	72000000.00	CDP-25001300	72000000.00

4	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 1 - Pasajeros: 19	1.0	Día Zona Urbana	750000.00	CDP-25001403	750000.00
5	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Pick up doble cabina 4x4 - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 1 - Pasajeros: 5	1.0	Día Zona Urbana	400000.00	CDP-25001403	400000.00
6	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camionet 4x2 - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 1 - Pasajeros: 5	1.0	Día Zona Urbana	350000.00	CDP-25001403	350000.00
7	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora en día dominical o festivo - Cant Tiempo: 1 - Pasajeros: 5	7.0	Adicional por hora en día dominical o festivo	41000.00	CDP-25001403	287000.00

8	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora extra - Cant Tiempo: 1300 - Pasajeros: 5	1.0	Adicional por hora extra	53300000.00	CDP-25001403	53300000.00
9	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 1300 - Pasajeros: 5	1.0	Adicional por hora nocturna	53300000.00	CDP-25001403	53300000.00
10	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Bus de 30 a 40 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 25 - Pasajeros: 40	1.0	Día Zona Urbana	22500000.00	CDP-25001403	22500000.00
11	tra02--Peajes	1.0	Unidad	0.00	CDP-25001403	0.00

Total Orden de Compra Actual:

529,287,000.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Editado	4	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 27 - Pasajeros: 19	1.00	Unidad	20250000.00	CDP-25001403	20250000.00
Editado	6	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camion 4x2 - Und Tiempo: Día Zona Urbana - Cant Tiempo: 27 - Pasajeros: 5	1.00	Unidad	9450000.00	CDP-25001403	9450000.00
Editado	8	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora extra - Cant Tiempo: 3054 - Pasajeros: 5	1.00	Unidad	125214000.00	CDP-25001403	125214000.00

Editado	9	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 3053 - Pasajeros: 5	1.00	Unidad	125173000.00	CDP-25001403	125173000.00
Nuevo	Nuevo	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camion 4x2 - Und Tiempo: Mes Zona Urbana - Cant Tiempo: 2 - Pasajeros: 5	2.00	Mes	13600000.00	CDP-25000983	27200000.00
Nuevo	Nuevo	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Microbus de 10 a 19 pasajeros - Und Tiempo: Mes Zona Urbana - Cant Tiempo: 2 - Pasajeros: 19	2.00	Mes	24000000.00	CDP-25000983	48000000.00

Nuevo	Nuevo	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 2 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora en día dominical o festivo - Cant Tiempo: 416 - Pasajeros: 5	1.00	Unidad	17056000.00	CDP-25001499	17056000.00
-------	-------	---	------	--------	-------------	--------------	-------------

Totales de Modificación

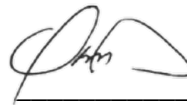
Total Nuevos:	92,256,000.00
Total Editados:	280,087,000.00
Total Sin Editar:	421,587,000.00
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	793,930,000.00

Detalle o justificación de la aclaración

Que existe la necesidad de adicionar en valor la orden de compra para dar cumplimiento a todas las metas de los diferentes programas de inversión de la secretaria y dependencias del Distrito de Cartagena, permitiendo la movilización de personal en actividades administrativas, operativas y de atención a emergencias



Firma ordenador del gasto
Nombre: MERYS CASTRO PEREIDA
Documento: 45.487.811



Firma de proveedor
Nombre: Olga Lucia Alvarado Contreras
Documento: 39.753.385 de fotinbon

SERVITAC SAS
Servicios de Alquiler y Transporte Alvarado y Cuatrecasas
Empresa de Transporte Terrestre Autorizada Especial
NIT.830 090 037-8

OLGA
LUCIA
ALVARADO
CONTRERA
S

Firmado digitalmente por
OLGA LUCIA
ALVARADO
CONTRERAS
Fecha: 2025.10.31
15:50:43 -05'00'



ESTUDIOS PREVIOS – ADICIONAL ORDEN DE COMPRA 150006

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

N° Plan Anual De Adquisiciones:	2025
Tipo de Presupuesto:	Funcionamiento y/o Inversión.
Tipo de Contrato:	Prestación de servicio
Modalidad Contractual:	Selección Abreviada Compra por Catálogo Derivada de la Celebración de Acuerdos Marco de Precios
Código Bpin:	N/A

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Número de Orden	150006
No de Instrumento de agregación	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II
Fecha de Emisión	08/08/25
Fecha de Vencimiento	31/12/25
Comprador	Merys Castro Pereira
Ordenador del gasto	Merys Castro Pereira
Supervisor	Gurgent Elith Pérez Vásquez – Profesional Universitario Dirección Administrativa de Apoyo Logístico
Teléfono	3004184488
Gravámenes adicionales	ESTAPILLAS DISTRITALES DEL 7.5%
Justificación	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR EN VEHÍCULOS DE COMBUSTIÓN INTERNA, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN



3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO.

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Administración Distrital debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El Estado cuenta con medios idóneos, y por supuesto legales, que le permiten cumplir satisfactoriamente sus actividades de gestión, y uno de ellos es precisamente el contrato estatal. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio idóneo y efectivo para lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

La Administración para el desarrollo de las actividades misionales inherentes a su funcionamiento, requiere de la utilización de vehículos que le permitan realizar los diferentes desplazamientos de sus funcionarios, contratistas dentro del Distrito y fuera de éste; en la actualidad la Alcaldía Mayor de Cartagena, no cuenta con un parque automotor suficiente, para satisfacer la necesidad de desplazamiento que tienen los funcionarios de las distintas dependencias para cumplir con su funciones misionales.

Las diferentes dependencias que conforman la Alcaldía Mayor de Cartagena, es decir, sus secretarías, oficinas asesoras, como ya hemos señalado, requieren el servicio de transporte automotor terrestre especial, para la realización de sus actividades en campo fuera de las oficinas administrativas. Dichos traslados se realizan dentro de la jurisdicción de Cartagena de Indias, en su perímetro urbano y rural, cuyo fin es que logre el cumplimiento de las funciones y objetivos estratégicos de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, con eficiencia.

El Decreto 0304 de 2003 por el cual se establece la ESTRUCTURA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C; los objetivos y funciones de cada una de sus dependencias, en el numeral 2.1 del artículo 4, establece como una de las funciones de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, la de "Adquirir de acuerdo al Plan de Compras, los recursos materiales, bienes de oficina, bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de la misión institucional de la entidad.

Que se suscribió orden de compra **150006 el 8 de agosto de 2025**, para prestar el **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR EN VEHÍCULOS DE COMBUSTION INTERNA, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSION**, con plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025.

Que existe la necesidad de adicionar en valor la orden de compra para dar cumplimiento a todas las metas de los diferentes programas de inversión de las secretaría y dependencias del Distrito de Cartagena, permitiendo la movilización de personal en actividades administrativas, operativas y de atención a emergencias.



3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.2.1. OBJETO CONTRACTUAL.

ADICIONAL DE LA ORDEN DE COMPRA N° 150006 CUYO OBJETO ES LA “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR EN VEHÍCULOS DE COMBUSTIÓN INTERNA, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LAS DEPENDENCIAS DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

3.2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto por contratar está identificado dentro del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASES	PRODUCTO	Código UNSPSC
78	11	18	00	78111800 Transporte de pasajeros por carretera

4. SOPORTE JURÍDICO DE LA ADICION

Razones fácticas y jurídicas que justifican la conveniencia y oportunidad de la adición para efectos de satisfacer la necesidad:

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estableció sobre la adición y/o modificación de los contratos estatales lo siguiente:

“(…) Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.



PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (...)"

El artículo 13 de la ley 80 de 1.993 establece: "DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".

Así mismo, el artículo 1602 del Código Civil establece: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

De otra parte, es importante tener en cuenta el mandato impuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, a todos los servidores públicos, en el que se deja una clara obligación y fin, puesto que con la celebración de los contratos y «con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.»

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos, puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo.

En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 20121, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: «Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato². Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 20163, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. [...] La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y



sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.» A su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto: «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. [...] La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Corolario con lo anterior, de acuerdo a las situaciones fácticas puestas de presentes en el acápite anterior encontramos que, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico procede a Adicionar la orden de compra **No. 142654**, del acuerdos marco de precios No. CCE-144-2023 cuyo objeto es ***“(a) Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco; (b) Las condiciones bajo las cuales las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros; c) Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores.”***, el cual contiene el servicio de transporte requerido por la entidad.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con lo siguiente:

1. Las condiciones técnico - mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.



2. El Código Nacional de Tránsito Terrestre que regula la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.
3. La Resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros.
4. Lo previsto la Resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos.
5. La Resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.
6. Contar con un equipo de Comunicación: radioteléfono, teléfono celular o Avantel.
7. La Identificación: Las rutas que se establezcan se identificarán con un número de acuerdo con el recorrido establecido con el logo de la Entidad, visible y de fácil ubicación en el vidrio frontal del vehículo, dicha obligación será verificada de manera permanente por el supervisor de la orden de compra. Esto solo será exigible en los segmentos, escolar y empresarial con ruta definida.
8. El Mantenimiento: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse diariamente en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor de la orden de compra.
9. Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.

Así mismo, según la necesidad de las diferentes dependencias se solicitarán vehículos de tipo de los dos segmentos esto es vehículos con combustión interna y vehículos con motor eléctrico o híbrido.

NOTA 1: Los servicios requeridos por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias se encuentran tipificado en el nivel de servicio empresarial del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 definido de la siguiente forma:

*Se celebra entre el representante legal de una empresa o entidad, para el desplazamiento de **sus funcionarios, empleados o contratistas**, y una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte de los funcionarios, empleados o contratistas de la contratante, desde la residencia o lugar de habitación hasta el lugar en el cual deban realizar la labor, incluyendo traslados a lugares no previstos en los recorridos diarios, de acuerdo con los términos y la remuneración pactada entre las partes.*



Así mismo se verificarán las condiciones que deben cumplir los conductores de los vehículos para la prestación de servicio de transporte especial automotor de conformidad con el Anexo 3, una vez sea colocada la orden de compra y que se cumplan con los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOTA 2: Los vehículos ofrecidos no podrán aparecer registrados en más de una propuesta, esto es, se deberá contar con la capacidad de los vehículos que se requieran, con el fin de evitar duplicidad de placas, así mismo se deberá acreditar que los vehículos son de su propiedad o estar afiliados a las empresas transportadoras (en caso de uniones temporales o consorcios se tendrá en cuenta la sumatoria de sus miembros)

NOTA 3: Se podrá acreditar convenios de colaboración en un máximo de 40% de conformidad con lo establecido en el decreto 431 de 2017 y decreto 478 de 2021, siempre y cuando estos sean conformados una vez sea adjudicado el contrato derivado del evento de contratación.

4.1 CUADRO DE CANTIDADES DE VEHICULOS Y FRECUENCIA DE SERVICIOS A ADICIONAR

VEHÍCULOS DE COMBUSTIÓN INTERNA

Ítem	Vehículo	Unidad de tiempo	Cantidad de tiempo	Contidad de vehículos	Valor Unitario + gravámen	Valor Unitario con descuento	Valor X capacidad	Precio Total
1	Campero/camioneta 4x2	Mes Zona Urbana	2	2	\$ 22.338.722,16	\$ 6.800.000,00	\$ 13.600.000,00	\$ 27.200.000,00
3	Microbús de 10 a 19 pasajeros	Mes Zona Urbana	2	2	\$ 41.170.578,38	\$ 12.000.000,00	\$ 24.000.000,00	\$ 48.000.000,00
4	Microbús de 10 a 19 pasajeros	Día Zona Urbana	26	1	\$ 2.744.704,86	\$ 750.000,00	\$ 19.500.000,00	\$ 19.500.000,00
6	Campero/camioneta 4x2	Día Zona Urbana	26	1	\$ 1.015.396,76	\$ 350.000,00	\$ 9.100.000,00	\$ 9.100.000,00
7	Recargos	Adicional por hora en día dominical o festivo	416	1	\$ 700.179,46	\$ 41.000,00	\$ 17.056.000,00	\$ 17.056.000,00
8	Recargos	Adicional por hora extra	1754	1	\$ 552.774,05	\$ 41.000,00	\$ 71.914.000,00	\$ 71.914.000,00
9	Recargos	Adicional por hora nocturna	1753	1	\$ 644.902,70	\$ 41.000,00	\$ 71.873.000,00	\$ 71.873.000,00
							Sub Total	\$ 264.643.000,00
							Peajes	\$ 0,00
							Valor Total	\$ 264.643.000,00

4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO.

4.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (GENERALES – ESPECÍFICAS)



El contratista se obliga a prestar oportunamente y en las condiciones que establezca el Supervisor, los servicios objeto de la orden de compra, sin perjuicio que se considere indispensable variar y/o aclarar las especificaciones de los bienes, y además se obliga a:

- a) Hacer entrega en los términos establecidos en el acuerdo marco de precio de los servicios que se adquieran a través de la compra virtual.
- b) Cumplir con las obligaciones y especificaciones contenidas en el Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023, en especial con la Cláusula 6 Obligaciones de los Proveedores.
- c) Los elementos y el servicio objeto del presente Acuerdo Marco debe cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por el Distrito de Cartagena.
- d) Cumplir con las demás especificaciones técnicas requeridas por la ley para la prestación de servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y Decreto 2453 de 2018.

4.2.2 OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

- a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto contractual y expedir la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción.
- b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- c) Suscribir las actas de liquidación y terminación del contrato.
- d) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiere para la buena labor del CONTRATISTA.
- e) Cumplir con las obligaciones y especificaciones contenidas en el Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023, en especial con la Cláusula 5 Obligaciones de la Entidad Compradora.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor total estimado de la contratación correspondería a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$ 264.643.000,00)**

Este valor debe comprender todos los gastos directos e indirectos en que incurra el contratista.

Este presupuesto estimado resultó de las consultas del mercado a través de simuladores de compra en la tienda virtual, así mismo se compararon los precios contratados en ordenes de compra suscritas bajo el Acuerdo Marco para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros CCE-144-2023, vigente para la presente contratación.



6.1 CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La ejecución del objeto del presente proceso de selección se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital, los cuales se detallan a continuación

TOTAL CDPs – VALOR DISPONIBLE \$ 264.643.000

Dependencia	N° CDP	Valor
01 - DESPACHO DEL ALCALDE	25001403	\$ 380.129.940,00
09 - SECRETARIA DE PLANEACION	25000817	\$ 77.000.000,00
10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD (DADIS)	25000983	\$ 18.491.968,00
	25001498	\$ 15.000.000,00
	25001499	\$ 71.800.000,00
02 - SEC. DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANAL	25001300	\$ 197.850.818,00
05 - SECRETARIA GENERAL	25001505	\$ 105.899.148,00
27 - SECRETARIA DE TURISMO	25001490	\$ 25.649.028,00

Total CDPs \$ **891.820.902,00**

Orden de compra \$ 529.287.000,00

Saldo CDPs \$ 362.533.902,00

Adicion 01 \$ **264.643.000,00**

6.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El Distrito pagará al contratista mensualmente por servicio prestado de acuerdo con los precios de su oferta, previa presentación de la respectiva factura y certificación del Supervisor del contrato sobre cumplimiento de obligaciones por parte del contratista en la ejecución del contrato, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se deberá adjuntar a la certificación de supervisión, los resultados las actas de entrega.

El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

Así mismo para el pago se contemplará las disposiciones estipuladas en la Cláusula 10. Facturación y Pago del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023.



7. GARANTÍA.

En atención a las obligaciones contractuales, el contratista deberá ampliar dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor adicionado de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

Así las cosas, no se hace necesario la exigencia de garantía adicional a las establecidas en Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros CCE-144-2023.

8. SUPERVISIÓN.

La supervisión es ejercida por **GURGENT ELITH PEREZ VASQUEZ, profesional universitario de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico**, quien debe realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de la Orden de Compra, en armonía con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y el Manual de Contratación de la Entidad. Este deberá verificar el cumplimiento del objeto contractual y expedirá certificación de los respectivos



recibido a satisfacción por cada uno de los servicios prestados de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 20 del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023, y verificar el cumplimiento de las condiciones descritas en los Anexo No.3 (Perfil Conductor) y Anexo 4 (Especificaciones Técnicas).

Así mismo, deberá tener atención a las obligaciones dispuestas en el Acuerdo Marco de Precios N° CCE-144-2023 y las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones que hacen parte integral el acuerdo marco antes mencionado y en especial lo enunciado en la Cláusula 5 Obligaciones de la Entidad Compradora.

9. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2025**.
10. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro del término establecido en el artículo 11 de la Ley, 1150 de 2007. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, el **DISTRITO** practicará la liquidación unilateral en los términos definidos en el citado Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.
11. **SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.**

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo comercial, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015.


12. **CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015):**

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

13. **RESPONSABLE:**

**GURGENT ELITH PEREZ VASQUEZ
SUPERVISOR ORDEN DE COMPRA 142654**

Proyecto: Hellen Tapias . Asesora Jurídica DAAL.

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Páginas: 1 de 1

CDP: 25001300

OBJETO

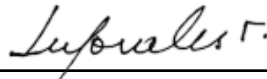
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, MEDIANTE VEHÍCULOS AUTOMOTORES CON DESTINO A LA SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MARCO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A USUARIOS EN LAS COMISARÍAS DE FAMILIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS BPIN: 2024-13001-0042.

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANAL	2.3.4501.1000.2024130010042 - MEJORAMIENTO DE LA ATENCION A USUARIOS EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.11.10-95-201 - RB ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	\$ 197.850.818,00
			\$ 197.850.818,00


TOTAL CDP: CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS

Se expide en Cartagena, a los 6 días del mes de mayo del año 2025.



LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió:	Imprimio: ELDA HERAZO DILSON
Solicito : BRUNO HERNANDEZ RAMOS	Unidad Ejecutora: 02 - SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANAL	
Numero SDP : 1428	Elaboró SDP: EHERAZO	Fecha Impresion: 07/05/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Paginas: 1 de 1

CDP: 25001505

OBJETO

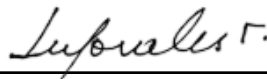
«CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA DE CARTAGENA DE INDIAS»

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
05 - SECRETARIA GENERAL	2.1.2.02.02.006-2-1.05 - Transporte y mensajería - Loc. de la Virgen y Turística	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$ 105.899.148,00
			\$ 105.899.148,00


TOTAL CDP: CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS

Se expide en Cartagena, a los 30 días del mes de mayo del año 2025.



LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RMELENDEZ	IP Imprimió: 2803:1800:	Imprimio: JOSE LUIS BARBOZA GRAU.
Solicitó : MERYS CASTRO PEREIRA	Unidad Ejecutora: 05 - SECRETARIA GENERAL	
Numero SDP : 1715	Elaboró SDP: JBARBOZAG	Fecha Impresion: 30/05/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Paginas: 1 de 1

CDP: 25001490

OBJETO

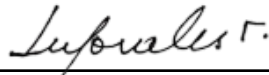
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
27 - SECRETARIA DE TURISMO	2.3.3502.0200.202500000001549 - FORTALECIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA CADENA TURÍSTICA A TRAVÉS DE LA INNOVACIÓN Y LA DIVERSIFICACIÓN DE LA OFERTA EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$ 25.649.028,00
			\$ 25.649.028,00


TOTAL CDP: VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS

Se expide en Cartagena, a los 28 días del mes de mayo del año 2025.



LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió:	Imprimio: TERESA MARGARITA LONDOÑO ZUREK
Solicitó : TERESA MARGARITA LONDOÑO	Unidad Ejecutora: 27 - SECRETARIA DE TURISMO	
Numero SDP : 1636	Elaboró SDP: TLONDOÑO	Fecha Impresion: 29/05/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Paginas: 1 de 1

CDP: 25001403

OBJETO

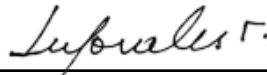
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE ESPECIAL DE PARA LA GERENCIA DE ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
01 - DESPACHO DEL ALCALDE	2.3.4002.1400.2024130010189 - FORTALECIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD DEL ESPACIO PUBLICO DEL CENTRO HISTORICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.4.3.03-070 - SGP LIBRE INVERSION	\$ 380.129.940,00
			\$ 380.129.940,00


TOTAL CDP: TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS

Se expide en Cartagena, a los 19 días del mes de mayo del año 2025.



LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió: 2800:e2:3400:	Imprimio: TANNIS ROCIO PUELLO MIRANDA
Solicitó : MERYS CASTRO PEREIRA	Unidad Ejecutora: 01 - DESPACHO DEL ALCALDE	
Numero SDP : 1596	Elaboró SDP: TPUELLO1	Fecha Impresion: 20/05/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 3.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 12/03/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Paginas: 1 de 1

CDP: 25000817

OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL CON CONDUCTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
09 - SECRETARIA DE PLANEACION	2.1.2.02.02.006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$ 77.000.000,00
			\$ 77.000.000,00


TOTAL CDP: SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS

Se expide en Cartagena, a los 12 días del mes de marzo del año 2025.

Suprales r.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elaboró: RPOLO	IP Imprimió: 181.207.0.58,	Imprimio: ALCIRA CRISTINA ARNEDO VERGARA
Solicitó : CAMILO VLADIMIR REY	Unidad Ejecutora: 09 - SECRETARIA DE PLANEACION	
Numero SDP : 924	Elaboró SDP: AARNEDO	Fecha Impresion: 13/03/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 3.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 31/03/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Paginas: 1 de 1

CDP: 25000983

OBJETO

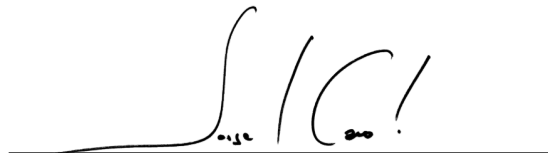
Apoyo de las actividades de toma de muestras de agua e Inspección, Vigilancia y Control Sanitario a piscinas, estructuras similares, establecimientos, vehículos de transporte de agua potable a través de la contratación de prestación del servicio de transporte automotor terrestre especial con conductor en vehículo híbrido.

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD (DADIS)	2.3.1903.0300.2024130010086 - CONTROL , INSPECCION Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE DIVERSION EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$ 65.000.000,00
			\$ 65.000.000,00


TOTAL CDP: SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS

Se expide en Cartagena, a los 31 días del mes de marzo del año 2025.



JORGE CARO LEONES
Responsable Presupuesto DADIS

Elaboró: DGENES	IP Imprimió: 2801:1e:d800:	Imprimio: JORGE LUIS CARO LEONES
Solicitó : RAFAEL ANTONIO NAVARRO	Unidad Ejecutora: 10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD (DADIS)	
Numero SDP : 1142	Elaboró SDP: DGENES	Fecha Impresion: 31/03/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Paginas: 1 de 1

CDP: 25001498

OBJETO

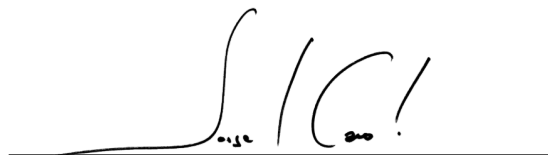
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL INCLUIDO CONDUCTOR PARA EL APOYO EN EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA DADIS.

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD (DADIS)	2.3.1903.0300.2024130010020 - CONTROL , VIGILANCIA, INSPECCION Y PROMOCION DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - Ingresos corrientes de Libre Destinación	\$ 15.000.000,00
			\$ 15.000.000,00


TOTAL CDP: QUINCE MILLONES DE PESOS

Se expide en Cartagena, a los 29 días del mes de mayo del año 2025.



JORGE CARO LEONES
Responsable Presupuesto DADIS

Elaboró: DGENES	IP Imprimió: 2801:1e:d800:	Imprimio: JORGE LUIS CARO LEONES
Solicitó : RAFAEL ANTONIO NAVARRO	Unidad Ejecutora: 10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD (DADIS)	
Numero SDP : 1722	Elaboró SDP: DGENES	Fecha Impresion: 04/06/2025

	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	CODIGO: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	Versión: 4.0
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO / EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Fecha: 15/01/2025
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Paginas: 1 de 1

CDP: 25001499

OBJETO

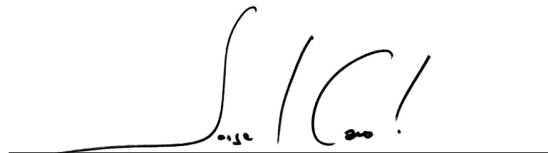
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL INCLUIDO CONDUCTOR PARA EL APOYO EN EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD DE CARTAGENA DADIS.

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA Que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

Unidad Ejecutora	Rubro	Fuente De Financiacion	Valor
10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD (DADIS)	2.3.1903.0300.2024130010020 - CONTROL , VIGILANCIA, INSPECCION Y PROMOCION DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS CARTAGENA DE INDIAS	1.3.3.5.07.95.188 - RB COLJUEGOS 25%	\$ 71.800.000,00
			\$ 71.800.000,00

TOTAL CDP: SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS

Se expide en Cartagena, a los 29 días del mes de mayo del año 2025.



JORGE CARO LEONES
Responsable Presupuesto DADIS

Elaboró: DGENES	IP Imprimió: 2801:1e:d800:	Imprimio: JORGE LUIS CARO LEONES
Solicitó : RAFAEL ANTONIO NAVARRO	Unidad Ejecutora: 10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD (DADIS)	
Numero SDP : 1723	Elaboró SDP: DGENES	Fecha Impresion: 04/06/2025